

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de agosto de 2022, por el que se modifica el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, por el que se aprueban las instrucciones en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, se aprobaron las instrucciones en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, las cuales son de obligado cumplimiento para todos los departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En la instrucción Tercera punto 1 se disponía que "como regla general se establece como temperatura general de la consigna del termostato de temperatura de la calefacción la de 20 grados, y en el caso del aire acondicionado la de 24 grados".

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de mayo de 2022, se modificó el anexo del precitado acuerdo, dando nueva redacción al párrafo 1º de la instrucción Tercera punto 1, de modo que, en el caso del aire acondicionado, la temperatura se fijaría por los responsables del mantenimiento del edificio en una franja entre los 24 y los 27 grados, siempre atendiendo a la finalidad de mayor ahorro de gasto y mejor eficiencia energética.

En el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, se recogen (Título V), entre otras, un conjunto de medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética, así como de fomento de la electrificación y despliegue de energías renovables.

Entre las medidas que en dicha norma se establecen, se disponen en el artículo 29 las relativas a la temperatura del aire en recintos calefactados y refrigerados, así como las condiciones de humedad relativa a mantener en dichas condiciones de temperatura, que difieren de las que se recogían en el anexo del Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022. El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, establece, asimismo, la obligación de informar, mediante carteles o uso de pantallas, de las medidas de aplicación que contribuyen al ahorro energético. Por último, se dispone el apagado del alumbrado de los edificios públicos que a las 22:00 horas se encuentren desocupados.

Por lo expuesto, procede modificar el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, por el que se aprueban las instrucciones en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1°. Modificar el anexo I del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de abril de 2022, por el que se aprueban las instrucciones en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, cuya redacción final se adjunta como anexo.

2.º Trasladar este acuerdo a todas las Secretarías Generales Técnicas para su difusión en sus respectivos departamentos y organismos autónomos adscritos a los mismos.

Pamplona, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO

INSTRUCCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.

Estas instrucciones tienen por objeto establecer los criterios que han de regir en materia de ahorro de gasto y eficiencia energética por parte de los diferentes departamentos y organismos autónomos del Gobierno de Navarra.

Segunda. - Principios generales.

En las inversiones, planes o actuaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos primarán los principios de ahorro y eficiencia energética.

Tercera. - Calefacción y Aire Acondicionado.

1. Como regla general se establece como temperatura general de la consigna del termostato de temperatura de la calefacción la de 19 grados, y en el caso del aire acondicionado, la temperatura se fijará por los responsables del mantenimiento del edificio en los 27 grados, siempre atendiendo a la finalidad de mayor ahorro de gasto y mejor eficiencia energética. La humedad relativa, en ambos casos, tendrá que estar entre el 30% y el 70%.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse informe al Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales al objeto de fijar la temperatura adecuada si por circunstancias peculiares de cada edificio se considere que estas temperaturas deben ser otras.

2. En el caso de no disponer de termostato deberá ajustarse la temperatura del circuito de calefacción o aire acondicionado hasta el entorno de dicha temperatura. En estancias o edificios sin uso deberá apagarse la calefacción y/o el aire acondicionado, así como la iluminación no imprescindible.

3. Se evitará la apertura de ventanas en la medida de lo posible cuando esté funcionando la calefacción y/o el aire acondicionado, salvo que haya indicaciones expresas de otra índole por cumplimiento de normativa o por motivo de salud pública o laboral indicado por parte de los servicios competentes para ello.

4. No se permitirá el uso de aparatos de calefacción y/o aire acondicionado individuales excepto en los casos en los que no se puedan alcanzar los rangos de temperatura establecidos en el apartado 1.

5. A partir del 2 de septiembre de 2022 se dispondrá de pantallas o, en su caso, carteles informativos de las medidas de control de gasto energético, así como sobre la temperatura y humedad.

Cuarta. - Iluminación interior de los edificios.

1. Se procederá a realizar el apagado de las luminarias, siempre y cuando lo permitan las condiciones del edificio y su ubicación, a las 9:30 horas como máximo. Igualmente se procederá al apagado la luz de los ambientes y/o espacios que no se estén utilizando.

2. Se priorizará la instalación de sensores de presencia y de regulación automática de la luminosidad en aquellos espacios donde sea posible, procediendo a un ajuste y configuración correctas de los mismos con criterios de ahorro y eficiencia energética.

Quinta. - Equipos informáticos y otros equipos eléctricos. Organización de espacios.

1. Se procederá al apagado de los ordenadores, pantallas y demás periféricos de los equipos al finalizar la jornada, siempre y cuando no se vayan a utilizar hasta la siguiente jornada.

2. Igualmente se procederá a desconectar todos los aparatos eléctricos que no se estén utilizando.

3. En la medida en la que se vayan sustituyendo los equipos informáticos de sobremesa por ordenadores portátiles de cara a su uso para teletrabajo se procederá, por cada una de las direcciones generales o de servicio correspondientes, al estudio de la reorganización de los espacios de oficina, adaptándolos al nivel de presencialidad de las plantillas y limitando los espacios iluminados y calefactados, donde sea posible, a las zonas ocupadas.

Sexta. - Alumbrado público y ornamental.

1. Regulación de flujo en cabecera de línea: Se procederá a la instalación progresiva de reductores de flujo en cabecera que permitan estabilizar la tensión de alimentación procedente de la red en las horas denominadas de régimen normal y obtener ahorros energéticos adicionales en las denominadas horas de régimen reducido, a través de la reducción en la tensión de alimentación de cada punto de luz unido al centro de mando de los circuitos de alumbrado.

2. En todo caso, deberá mantenerse apagado desde las 22 horas salvo que se encuentren ocupados.

3. En los casos que no se pueda hacer regulación de flujo en cabecera de línea, se deberá proceder al apagado o desconexión de los puntos de luz de manera alternativa, priorizando la utilización de los de tipo LED frente a los de vapor de sodio.

Séptima. - Incremento de las instalaciones de autoconsumo y configuración de las instalaciones al modo autoconsumo compartido.

1. Se implantarán instalaciones de autoconsumo en todos los edificios públicos que lo permitan dentro de los márgenes presupuestarios disponibles en cada momento.

2. Una vez instaladas, o sobre las ya existentes, se configurarán dichas instalaciones en modo autoconsumo compartido para optimizar el aprovechamiento energético

con otros consumos de la Administración Pública correspondiente.

Octava. - Movilidad.

1. Los desplazamientos no habituales por razones de trabajo se limitarán a los casos y personal estrictamente imprescindible, debiendo justificarse cuando el desplazamiento incluya más de una persona y, en todo caso, deberá optimizarse al máximo el espacio disponible en los medios de transporte habilitados.

2. En todos los casos en los que sea posible, se potenciará el uso de videoconferencias y/o de las nuevas tecnologías con el fin de evitar desplazamientos que no sean estrictamente necesarios.

3. En el caso de los vehículos propios de la flota del Gobierno de Navarra se priorizará el uso de vehículos eléctricos o híbridos frente a los de combustibles fósiles y/o, en todo caso, de menor consumo de combustible.

4. Se insta a las personas que ejerzan la conducción de los vehículos propios de la flota del Gobierno de Navarra a ejercer buenas prácticas de conducción para evitar un excesivo gasto de combustible: apagado de motor en pausas largas de conducción, marchas largas, ... así como otras medidas como, por ejemplo, las señaladas por la RACE en <https://www.race.es/como-ahorrar-gasolina>.

Novena. - Autorización de excepciones.

En el caso de que sea necesario excepcionar cualquiera de las instrucciones recogidas en este acuerdo, la actuación deberá ser autorizada por el consejero del departamento correspondiente o por la persona en quien éste delegue.

Décima. - Control de su aplicación.

Corresponde a los directores generales, directores de servicio y secretarías generales técnicas de cada departamento, así como a las gerencias de los organismos autónomos, velar por la correcta aplicación de estas instrucciones dentro de sus respectivas unidades.